

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

### **Oficina de Control Interno**

**Nº INFORME:** OCI-2024-023

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría Interna al proceso de "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria".

#### **DESTINATARIOS:<sup>1</sup>**

- César Augusto Pachón Achury, Presidente.
- Jackson Sadith Martínez Lozano, Secretario General (E) y Jefe de la Oficina Jurídica (E) (*Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*).
- Yineth Esperanza del Pilar Guarnizo Rojas, Vicepresidente de Integración Productiva (E).
- Patricia María Asís Doria, Jefe Oficina de Planeación (E).
- Olga Beatriz Agudelo Varela, Vicepresidenta de Proyectos (E).
- Javier Edilberto Fernández Nope, Vicepresidente de Gestión Contractual (E).

#### **EMITIDO POR:**

- Wilson Giovanny Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno.

#### **AUDITOR (ES):**

- Carolina Saavedra manco, Contratista, Rol Auditor.
- Hernando Enrique Santos Iriarte, Gestor T1 Grado 9, Rol Auditor.
- Tania Valentina Peralta Bermúdez, Contratista, Rol Líder de Auditoría.

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)"

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **OBJETIVO(S):**

Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para gestionar los riesgos asociados al proceso de *"Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria."*

## **ALCANCE:**

El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto y asociados principalmente al proceso de *"Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"*, incluyendo lo relacionado con:

- Revisión y validación de los requisitos habilitantes de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).
- Evaluación de los requisitos habilitantes de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).
- Administración de la información relacionada con el registro de usuarios para la prestación de Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
- Seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).
- Renovación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).
- Gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Denuncias a cargo del proceso *"Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"*.
- Cumplimiento del Plan de Acción Institucional.

**Periodo Auditado:** Octubre de 2022 a Agosto 2024.

**Nota:** El establecimiento de esta fecha de corte no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su grado de materialidad deban ser revelados.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

## CRITERIOS:

Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Decreto 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*
- Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 000407 del 30 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *"Por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA"*
- Resolución 000096 del 15 de abril de 2024, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *"Por la cual se modifican los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018 (...)"*
- Resolución 0422 del 5 de julio de 2019, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural *"Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 111 del 3 de marzo de 2023, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural *"Por la cual se modifica el artículo Décimo tercero de la resolución 0422 del 5 de julio de 2019."*
- Caracterización del proceso *"Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"* (CP-SPE-001) Versión 2.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Manual para el seguimiento de los Proyectos de Asistencia Técnica Agropecuaria (MO-ASI-001) Versión 1.
- Procedimiento "*Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA*" (PR-SPE-001) Versión 2 y 3.
- Procedimiento "*Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria*" (PR-SPE-002) Versión 1.
- Procedimiento "*Seguimiento a las EPSEA*" (PR-SPE-003) Versión 1.
- Demás normatividad aplicable.

### **RESUMEN EJECUTIVO:**

Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron debilidades relacionadas con los siguientes aspectos, sobre las cuales se formuló el respectivo reporte de hallazgo:

1. Debilidades en la aplicación de directrices procedimentales y/o normativas en materia de validación y evaluación de requisitos habilitantes para las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, por incumplimiento en los términos de dichos requisitos, incumplimiento de los términos definidos para la solicitud de renovación de EPSEAS y falta de aplicabilidad y/o ausencia de control en la documentación disponible en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO.
2. Desactualización del procedimiento PR-SPE-002 versión 1 "*Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria*" y ausencia de lineamientos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
3. Debilidades en la aplicación de lineamientos para el seguimiento de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
4. Incumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional 2023, asociados al proceso de "*Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria*" al evidenciarse un avance de ejecución del 61% al cierre de la vigencia.
5. Incumplimientos de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, de los lineamientos establecidos en el Procedimiento PR-PAC-001 “Seguimiento de Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD” versiones 5 y 6 y de la guía GU-DOC-001 “Administración de Comunicaciones Oficiales” en lo relacionado con los términos legales establecidos para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias – PQRSD.*

## RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA:

**Tabla N° 01.** Descripción de riesgos identificados en la Auditoría

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CUBIERTO EN LA AUDITORÍA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b><i>Incluido en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Posibilidad de solicitar cualquier dativa o beneficio para contribuir en la habilitación o no de alguna EPSEA en las etapas de Validación y Evaluación por parte de los profesionales, en la revisión y verificación de la documentación habilitante que está contemplada en el Procedimiento de habilitación de EPSEA y en la normatividad externa aplicable al proceso, cuando exista el incumplimiento a los requisitos, con el fin de favorecer a un tercero o por intereses propios. | SI                       |
| <b><i>Identificados por la Oficina de Control Interno</i></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |
| Posibilidad de afectación a la imagen institucional por retrasos o falencias en el proceso de revisión y/o actualización de la información para habilitación o renovación de EPSEAS, debido a la omisión de los filtros de validación existentes en el proceso de evaluación de la documentación de habilitación.                                                                                                                                                                         | SI                       |
| Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada y/o insuficiente selección del equipo evaluador al no contemplar la suficiencia del recurso humano, o realizar validaciones de la idoneidad en cuanto a formación profesional y desarrollo de competencias.                                                                                                                                                                                                                      | SI                       |
| Posible afectación económica y reputacional y/o procesos sancionatorios o disciplinarios por ausencia, inoperabilidad o uso indebido de mecanismos tecnológicos interoperables y operativos para la gestión de la información para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.                                                                                                                                                                                          | SI                       |
| Posible afectación de la imagen institucional por el incumplimiento de los objetivos y metas debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional y a su publicación inoportuna o errónea en la página web de la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                           | SI                       |
| Posibilidad de afectación de la imagen institucional por extemporaneidad, falta de integridad, claridad o ausencia de la respuesta a las diferentes PQRSD, que se radiquen en la Entidad y se relacionen con las actividades del proceso de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.                                                                                                                                                               | SI                       |

**Fuente:** Mapa de riesgos de Corrupción / Elaboración Propia del equipo auditor

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **FORTALEZAS:**

Como resultado de la evaluación practicada y de conformidad con las pruebas de auditoría adelantadas, la Oficina de Control Interno identificó las siguientes fortalezas a resaltar, así:

- Se destaca el acompañamiento técnico de la Agencia de Desarrollo Rural para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), mediante el diseño de una metodología clara y estructurada, la socialización metodológica de los lineamientos técnicos, la generación de espacios de articulación, la consolidación de la información y el acompañamiento a las Secretarías de Agricultura para la revisión del documento final. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Resolución 096 de 2024.
- A través de la Página Web de la Agencia de Desarrollo Rural, se facilita el acceso a la información relacionada con Asistencia Técnica, orientando a las entidades prestadoras del servicio público de extensión agropecuaria y a los usuarios de este servicio, frente a los lineamientos aplicables y vigentes.

## **AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:**

La Oficina de Control Interno realizó auditoría de aseguramiento al Proceso "Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica" en la vigencia 2018 y al Proceso "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" en las vigencias 2019 y 2022, producto del seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos para cada auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 02.** Resumen avance Plan de Mejoramiento.

| <b>Vigencia</b> | <b>Informe</b> | <b>Nº Hallazgos elevados</b> | <b>Nº Hallazgos Abiertos</b> | <b>Nº Acciones Propuestas</b> | <b>Nº Acciones Pendientes de ejecución</b> |
|-----------------|----------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|
| 2018            | OCI-2018-032   | 4                            | 1                            | 8                             | 2                                          |
| 2019            | OCI-2019-036   | 6                            | 0                            | 14                            | 0                                          |
| 2022            | OCI-2022-029   | 2                            | 2                            | 8                             | 4                                          |

**Fuente:** Elaboración propia del equipo auditor

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

### **Vigencia 2018:**

En la auditoría se elevaron cuatro (4) hallazgos, de los cuales, se evidenció que tres (3) cumplieron satisfactoriamente con el plan de mejoramiento propuesto, por lo que se encuentran "*cerrados*", y un (1) hallazgo restante se encuentra en estado "*abierto*", frente a lo cual se debe señalar que, de acuerdo con los resultados del presente proceso auditor, relacionados con el cumplimiento al Plan de Acción, no han sido corregidas y por ende se debe mantener en el mismo estado, sugiriendo adoptar nuevas acciones de mejoramiento.

### **Vigencia 2019:**

En la auditoría se elevaron seis (6) hallazgos, de los cuales, se evidenció que la totalidad de estos cumplieron satisfactoriamente con el plan de mejoramiento propuesto, por lo que se encuentran "*cerrados*".

### **Vigencia 2022:**

En la auditoría se elevaron dos (2) hallazgos, los cuales se encuentran en estado "*abierto*", debiendo señalar que, de acuerdo con los resultados del presente proceso auditor, se concluyó que las situaciones que originaron dicho hallazgo, relacionadas con las debilidades en la aplicación procedimental para la habilitación de EPSEAS e incumplimiento a los lineamientos normativos aplicables sobre el registro de usuarios y reporte de seguimiento al Servicio Público de Extensión Agropecuario, no han sido corregidas y por ende su reiteración, razón por la cual se debe mantener en el mismo estado, sugiriendo adoptar nuevas acciones de mejoramiento.

### **HALLAZGOS:**

#### **HALLAZGO N°1 – DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES PROCEDIMENTALES Y/O NORMATIVAS PARA LA VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.**

Dentro del proceso evaluativo realizado por la Oficina de Control Interno, se llevó a cabo la selección de dos (2) Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria habilitadas bajo las resoluciones 234 de 2023 y 452 de 2023

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

correspondientes a la Universidad de Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira, respectivamente, observando lo siguiente:

### **1. Incumplimiento en la validación y evaluación de requisitos habilitantes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PR-SPE-001 versión 3, numeral 5. *“CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO”*, el cual indica que: *“A partir de los lineamientos consagrados en el Artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019 de la Agencia de Desarrollo Rural, Modificada por la Resolución 042 de 2020, la Resolución 213 de 2020, y la Resolución 371 de 2020, Resolución 111 del 2023, las EPSEA deben cumplir con los requisitos habilitantes que se mencionan a continuación: (...)”*, una vez verificada la información suministrada por la Dirección de Asistencia Técnica mediante los expedientes virtuales compartidos, se evidenciaron las siguientes desviaciones:

#### **Universidad de Magdalena:**

- Teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación legal de la Entidad aludida fue expedido el 28 de febrero de 2023, se observó que desde la expedición de dicho documento hasta la fecha de entrega de la documentación subsanada a la ADR (siendo esta el 4 de mayo de 2023), transcurrieron 44 días hábiles, incumpliendo lo definido en el procedimiento *“HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA –EPSEA”* PR-SPE-001 versión 3, numeral 5.1 *“REQUISITOS HABILITANTES”*, etapa B, *“Identificación de la entidad solicitante”*, *“Certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, No debe ser mayor a 30 días”*
- Al verificar en el formulario de solicitud de habilitación, la Entidad indicó que contaba con certificado de calidad, sin embargo, no se observó el soporte de esta afirmación.

#### **Universidad Tecnológica de Pereira:**

- Una vez verificada la información del Represente Legal encargado, no se observó el certificado de antecedentes profesionales relacionado en el



|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

formato *"LISTA DE CHEQUEO"* (Formato F-SPE-002), en el cual se exige la presentación de los antecedentes profesionales, por lo tanto, se incumple con lo establecido en el procedimiento *"HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA –EPSEA"* PR-SPE-001 versión 3, en el numeral 6. *"DESARROLLO"*, actividad 3, el cual indica que: *"Revisa contra la lista de chequeo, que las solicitudes de habilitación de EPSEA cuente con los documentos soporte requeridos."*

## **2. Incumplimiento de los términos la validación y evaluación de los requisitos habilitantes.**

Frente a la verificación del cumplimiento de los términos establecidos para la validación de los requisitos habilitantes, se observó lo siguiente:

### **Universidad de Magdalena:**

- Respecto a la validación de los requisitos habilitantes, se observó que, la Unidad Técnica Territorial 1 – Santa Marta, tardó veinticinco (25) días hábiles para notificar a la Dirección de Asistencia Técnica. Este plazo se contó a partir de la fecha de respuesta de subsanación hasta la fecha de notificación del cargue en el repositorio dispuesto para tal fin, incumplimiento de esta manera lo establecido en:
  - Resolución 0422 de 2019, Artículo Décimo Tercero *"VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD"*, la cual establece que: *"Las Unidades Técnicas Territoriales validarán la información para efectos de evaluación y remitirán a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, ubicada en la ciudad de Bogotá, las solicitudes de habilitación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria, que cuentan con los requisitos y documentos requeridos para efectos de validación y habilitación, para lo cual contarán con un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente del radicado de la solicitud."*
  - Procedimiento *"HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA"* (PR-SPE-001, Versión 3), que en su numeral *"5.2 VALIDACIÓN"*, señala que: *"Las Unidades Técnicas Territoriales validan la información presentada por las EPSEA para efectos de la evaluación y remiten a la Dirección de Asistencia Técnica de la*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, las solicitudes que cumplieron con los requisitos de habilitación y que hayan presentado los documentos requeridos para efectos de validación y habilitación, para lo cual contarán con un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente del radicado de la solicitud."*

### **3. Incumplimiento de los términos definidos para la renovación de la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria:**

**Tabla N° 03.** Tiempo entre la solicitud de renovación hasta la fecha de vencimiento de la habilitación.

| <b>Entidad</b>                            | <b>No. de Resolución de Habilitación</b> | <b>Fecha Vencimiento de la Resolución/Habilitación</b> | <b>Fecha Solicitud Renovación</b> | <b>Días Hábiles Antes del Vencimiento de la Resolución</b> |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Universidad de Magdalena</b>           | 234 del 11 de mayo de 2023               | 11/05/2024                                             | 12/04/2024                        | 20                                                         |
| <b>Universidad Tecnológica de Pereira</b> | 452 del 18 de julio de 2023              | 18/07/2024                                             | 20/06/2024                        | 19                                                         |

**Fuente:** Elaboración propia del equipo auditor.

Teniendo en cuenta la anterior información, la Universidad de Magdalena presentó solicitud de renovación el 12 de abril de 2024, es decir, 20 días antes del vencimiento de la resolución. Asimismo, la Universidad Tecnológica de Pereira envió la solicitud de renovación el 20 de junio de 2024, 19 días antes del vencimiento. Dado lo anterior, se considera que la solicitud de renovación por parte de las dos entidades se remitió de manera extemporánea, incumpliendo los términos definidos en el procedimiento HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA –EPSEA, específicamente en el Numeral 5.5 "Renovación", dispone que: *"La EPSEA que opte por el proceso de renovación de la habilitación, solicita a la Agencia de Desarrollo Rural dicha renovación con una antelación mínima de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del término establecido la resolución de habilitación, para lo cual presenta los requisitos solicitados para la habilitación y surte los pasos de validación, evaluación y habilitación."*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

Frente a esto, la Oficina de Control Interno evidenció que la Dirección de Asistencia Técnica generó un control definido como "*Base de Seguimiento Renovación EPSEA Habilitadas*" en la cual identifican la fecha de vencimiento con el fin de enviar el correspondiente recordatorio a la entidad para su renovación, sin embargo, las dos (2) Resoluciones evaluadas no fueron encontradas en dicha herramienta control. Adicionalmente, y de acuerdo con la documentación remitida al equipo auditor, se evidenció que el recordatorio enviado por parte de la Dirección de Asistencia Técnica para la Resolución 452 de 2023 fue enviado treinta y seis (36) días hábiles antes del vencimiento, incumpliendo los términos establecidos procedimentalmente, considerando existen deficiencias en el control definido y su ejecución.

#### **4. Ausencia de control en la documentación disponible en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO**

La Oficina de Control Interno llevó a cabo la validación del trámite brindado a las entidades que no fueron habilitadas. Producto de la evaluación realizada, se procedió a verificar la documentación dispuesta en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO frente al radicado No. 20243570089181, correspondiente a la solicitud de habilitación de la entidad denominada Corporación Para el Desarrollo Ambiental y Agropecuario Colombiano – CORPDAGRO, en el que se observó que la entidad no fue habilitada, cuya razones fueron expuestas en el oficio radicado No. 20243100188682, donde se justifica que: "*Verificada la información presentada se encontró que las subsanaciones emitidas fueron presentadas por la entidad, el día 3 de agosto de 2024, es decir, por fuera del término previsto y adicionalmente se encontró que los ajustes solicitados no fueron subsanados en su totalidad (...)*" (Subrayado fuera de texto). En estos documentos se evidenció que CORPDAGRO solicitó una prórroga para subsanar los documentos el 13 de julio de 2024, la cual fue aprobada mediante correo electrónico institucional el 18 de julio de 2024, extendiendo el plazo en quince (15) días hábiles adicionales, cumpliéndose este plazo el 2 de agosto de 2024, sin embargo, los documentos fueron enviados el 3 de agosto de 2024.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

Es importante señalar que las comunicaciones mencionadas se realizaron vía correo electrónico y no mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico (ORFEO) con que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural, hecho que genera desviaciones en la determinación de términos para la presentación de los documentos, toda vez que, la prórroga fue solicitada el 13 de julio de 2024 (sábado), por ende, en atención a los horarios de atención a la ciudadanía que tiene la ADR, la radicación en el sistema Orfeo se habría hecho efectiva el siguiente día hábil, es decir el 15 de julio de 2024, iniciando el conteo de los 15 días hábiles el 16 de julio de 2024, lo cual extendería el plazo hasta el 5 de agosto de 2024, tal como lo indica el procedimiento *"Gestión y Trámite de las Comunicaciones Oficiales"* PR-DOC-002 versión 6, en el numeral 4. *"Definiciones"* *"Radicación de Comunicaciones Oficiales: Es el procedimiento por medio del cual las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Estos términos, se empiezan a contar a partir del día siguiente de radicado el documento"*.

Aunado a lo anterior, se procedió a verificar la documentación dispuesta en ORFEO correspondiente a la solicitud de habilitación del radicado mencionado, en el cual se observó información ajena al proceso de habilitación de la entidad denominada CORPDAGRO, dificultando de esta manera el ejercicio auditor al no mantener la trazabilidad en la documentación.

Por lo expuesto, se considera que se debe reforzar o aclarar los controles asociados a los medios de comunicación válidos para el cruce de información, buscando respetar los términos para su gestión, aunado a que se garantice la trazabilidad y conservación de la documentación derivada de estos trámites.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

A consideración de la Oficina de Control Interno, las siguientes se consideran causas probables que dieron lugar a los hechos expuestos:

1. Aplicación inadecuada o desconocimiento de los procedimientos y la normatividad asociada al proceso de habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria
2. Debilidades en la definición de controles de validación y evaluación de los requisitos establecidos en los procedimientos y normativa para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria
3. Ausencia de herramientas de monitoreo que eviten el incumplimiento de los términos establecidos.

## **DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):**

1. Debilidades en la definición de controles de validación y evaluación de los requisitos establecidos en los procedimientos y normativa para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria.
2. Ausencia de herramientas de monitoreo que eviten el incumplimiento de los términos establecidos.

## **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

Posibilidad de afectación a la imagen institucional por retrasos o falencias en el proceso de revisión y/o actualización de la información para habilitación o renovación de EPSEAS, debido a la omisión de los filtros de validación existentes en el proceso de evaluación de la documentación de habilitación de EPSEAS.

## **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):**

- Inicio de procesos sancionatorios o disciplinarios por la habilitación de entidades sin que se haya efectuado una adecuada verificación de los documentos remitidos para la validación y evaluación de la entidad.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Aumento de PQRSD por parte de las entidades afectadas por los retrasos en la habilitación, generando impactos negativos para la Agencia de Desarrollo Rural.
- Pérdida de credibilidad en los trámites y/o servicios que presta la Entidad, por debilidades en la aplicación de controles procedimentales asociados a la evaluación de requisitos de habilitación.

### **RECOMENDACIÓN(ES):**

- Frente a la validación y evaluación de los requisitos habilitantes, se sugiere la implementación de una herramienta automatizada o el fortalecimiento de controles procedimentales, a fin de evitar que en estas etapas las entidades presenten documentación desactualizada u omitan documentos requeridos para la habilitación de estas.
- En cuanto al cumplimiento de términos establecidos para la validación, evaluación y renovación, se recomienda contar con un monitoreo automatizado que genere alertas y de esta manera reduzca la posibilidad de retrasos en cada proceso.
- Se insta a implementar el uso de la herramienta Orfeo en la gestión de emisión de comunicados con las entidades que se presentan para habilitación, con el objetivo de mantener trazabilidad de la documentación aportada, así como de las gestiones realizadas, que permitan la consulta de información con posterioridad.

### **RESPUESTA DEL AUDITADO: ACEPTADO PARCIALMENTE**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

#### **"1. Incumplimiento en la validación y evaluación de requisitos habilitantes.**

*En cuanto a la presentación del RUT con fecha de generación no mayor a 30 días, esta observación NO aplica ya que el RUT se actualiza según la necesidad de la entidad postulante y no según los días hábiles de expedición, toda vez que este requisito no se encuentra incluido en el procedimiento; teniendo en cuenta esta aclaración, se realizó el respectivo proceso de habilitación ya que*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*la ENTIDAD cumplía con todos los requisitos para habilitarse, por lo tanto nos permitimos solicitar que se desvirtúe la observación.*

*Respecto del formulario de solicitud de habilitación, nos permitimos indicar que, una vez revisada la carpeta de la solicitud de la entidad, se evidencia que por un error de digitación se indicó que se adjuntaban certificados de calidad, no obstante, estos no fueron aportados; Resulta importante aclarar que este no es un requisito habilitante indispensable para su habilitación.*

*Respecto del certificado de antecedentes profesionales del Representante Legal, se aclara que la lista de chequeo es un formato estándar que aplica a todo el equipo mínimo, para determinar cuáles documentos aplican para el RL [Representante Legal] y cuales, para el equipo, la entidad cuenta con el documento denominado "guía para la organización de carpetas" dispuesto en la página web de la entidad.*

### **1. Incumplimiento de los términos establecidos para la validación y evaluación de los requisitos habilitantes.**

*Se aclara que según como lo menciona el procedimiento, la Dirección de Asistencia Técnica cuenta con 15 días hábiles para realizar la evaluación de la solicitud; sin embargo, si existe alguna observación para subsanación la entidad solicitante tendrá 10 días hábiles, prorrogables a 5 días hábiles más; por lo tanto, si se cuentan estos 15 días hábiles, desde el cargue la información por parte de la UTT, la DAT podrá tener un periodo de evaluación mayor a 30 días hábiles contando los tiempos que se tome la entidad solicitante para subsanar.*

### **2. Incumplimiento de los términos definidos para la renovación de la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria:**

*Nos permitimos aclarar que los 40 días hábiles que menciona la Resolución No. 0422 de 2019 para realizar la solicitud de renovación de habilitación de EPSEA, es potestativo de la EPSEA en caso de considerarlo, y no de estricto cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra en libertad de decidir si*



|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*inicia o no el trámite de renovación, y presentar la solicitud cuando lo consideren oportuno para su entidad.*

### **3. Ausencia de control en la documentación disponible en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO**

*Teniendo en cuenta los términos cortos y los diferentes filtros de revisiones del trámite de habilitación de las EPSEAS, el envío de observaciones a las entidades postulantes se realiza por medio de correo electrónico para mantener el flujo y en lo posible los tiempos del proceso.”*

#### **CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:**

- Falta de trazabilidad y alertas del estado de las solicitudes.
- Falta de estandarización y unificación de criterios ente los profesionales que hacen parte del proceso.
- Falta de una herramienta de seguimiento que permita el cumplimiento de los tiempos establecidos dentro del procedimiento.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO:**

**Tabla 04.** Plan de Mejoramiento Hallazgo 1.

| <b>Causa(s)<br/>Principal(es)</b>                                                                       | <b>Acción(es)<br/>Propuesta(s)</b>                                                                                                                                                                                                                           | <b>Meta(s)</b>           | <b>Tipo de<br/>Acción</b> | <b>Responsable(s)</b>                                                              | <b>Fecha de<br/>Inicio</b> | <b>Fecha de<br/>Finalización</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Falta de estandarización y unificación de criterios ente los profesionales que hacen parte del proceso. | Modificación de procedimiento de Habilitación EPSEA.                                                                                                                                                                                                         | Procedimiento modificado | Correctiva                | Profesionales Dirección de Asistencia Técnica                                      | 6/11/2024                  | 31/12/2025                       |
| Falta de trazabilidad y alertas del estado de las solicitudes.                                          | Incluir dentro de la herramienta de habilitación de EPSEA, que se encuentra en construcción, un correo electrónico alerta, que notifique a la EPSEA que se encuentra dentro del término de los 40 días hábiles para solicitar la renovación de habilitación. | Correo alerta            | Preventiva                | Profesionales Dirección de Asistencia Técnica Oficina Tecnología de la Información | 6/11/2024                  | 31/12/2025                       |

**Fuente:** Reporte de Hallazgo N°1.



|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: ACEPTADO CON OBSERVACIONES**

### **JUSTIFICACIÓN:**

Una vez analizadas las situaciones expuestas por la unidad auditada, la oficina de Control Interno considera lo siguiente:

#### **1. Incumplimiento en la validación y evaluación de requisitos habilitantes.**

Respecto a la actualización del RUT perteneciente a la Universidad de Magdalena, teniendo en cuenta la justificación emitida por el proceso auditado, la Oficina de Control Interno procede a retirar la observación generada en el informe final, sin embargo, se considera importante mencionar que el hallazgo se basó en los lineamientos dados vía correo de subsanación emitido por la Agencia de Desarrollo Rural, por lo cual se sugiere alinear dichas solicitudes con el procedimiento establecido, con el fin de evitar desviaciones en la entrega o interpretación de la información.

En cuanto al certificado de calidad referenciado en el "*Formulario para la Solicitud de Habilitación de EPSEA*", si bien, la unidad auditada informa que se evidenció un error de digitación, es preciso mencionar que se mantiene la observación, en virtud de que se considera hubo falencias en la revisión de la documentación aportada por la entidad solicitante, adicionalmente a pesar que la unidad auditada indicó que dicho requisito no es habilitante, en el numeral 5.1 Requisitos habilitantes del Procedimiento "*HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA*" (PR-SPE-001, Versión 3) no se especifica dicha información.

Frente al certificado de antecedentes profesionales del Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, lo manifestado por el proceso auditado no desvirtúa la situación observada por esta oficina, teniendo en cuenta que como bien mencionan, la lista de chequeo es un formato estándar relacionado en el procedimiento "*HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA*" (PR-SPE-001, Versión 3), además, el título del formato hace alusión a "*Lista de*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*chequeo representante legal y equipo mínimo” considerando esto se configura en una exigencia frente a los antecedentes profesionales, incluyendo los del representante legal, por lo tanto se entiende los documentos allí descritos debían aportarse.*

## **2. Incumplimiento de los términos establecidos para la validación y evaluación de los requisitos habilitantes.**

Teniendo en cuenta la justificación expuesta por el área auditada sobre la evaluación realizada a la Universidad Tecnológica de Pereira, esta Oficina procede a retirar la presente observación en el informe final.

## **3. Incumplimiento de los términos definidos para la renovación de la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria:**

En cuanto al incumplimiento de los términos definidos para la renovación, si bien es cierto que la solicitud de renovación es potestad de la Entidad habilitada, es importante indicar que, desde la Dirección se han determinado controles para generar alertas ante el vencimiento de la Resolución de Habilitación, en donde se reitera que no se identificó ninguna de las dos (2) Resoluciones evaluadas en dicha herramienta control. Adicionalmente, y de acuerdo con la documentación remitida al equipo auditor, se evidenció que el recordatorio enviado por parte de la Dirección de Asistencia Técnica para la Resolución 452 de 2023 fue enviado treinta y seis (36) días hábiles antes del vencimiento, incumpliendo los términos establecidos procedimentalmente, considerando existen deficiencias en el control definido y su ejecución, por lo que dicha observación no desvirtúa la situación evidenciada.

## **4. Ausencia de control en la documentación disponible en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO**

Lo expuesto por la unidad auditada no desvirtúa la observación, toda vez que, el argumento relacionado no exime de la responsabilidad de cumplir con las disposiciones referenciadas en el hallazgo, como lo es el procedimiento “*Gestión y Trámite de las Comunicaciones Oficiales*” PR-DOC-002 versión 6, en el numeral 4. “*Definiciones*” “*Radicación de Comunicaciones Oficiales: Es*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*el procedimiento por medio del cual las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Estos términos, se empiezan a contar a partir del día siguiente de radicado el documento*. Además, el numeral 5. "Condiciones Generales para el Desarrollo del Procedimiento", del mismo documento establece lo siguiente: "En la Agencia de Desarrollo Rural todas las dependencias están obligadas a cumplir y a aplicar las directrices establecidas en este documento; los jefes líderes de los procesos de la Entidad son los responsables de garantizar su aplicación."

Lo anterior, busca a su vez se refuercen los aspectos relacionados con la conservación de la documentación que soporta las gestiones del proceso.

En razón de lo expuesto, la Oficina de Control Interno ratifica lo dispuesto en el presente hallazgo, y se insta a formular su respectivo plan de mejoramiento frente a este ítem.

## **HALLAZGO N°2 - DESACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PROCEDIMENTALES ASOCIADOS AL PROCESO DE "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA".**

La Oficina de Control Interno realizó el análisis de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCIÓN), asociada al proceso de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, de lo cual se observó lo siguiente:

### **1. Desactualización del procedimiento "Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" PR-SPE-002 versión 1**

La Oficina de Control Interno procedió a validar la aplicabilidad del procedimiento "Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" (PR-SPE-002 versión 1), dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCIÓN), observando que el objetivo de este indica lo siguiente: "Administrar la herramienta de registro y clasificación de

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*usuarios para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en desarrollo artículo 5.3 de la resolución 407 de 2018”.*

Verificado el acto administrativo citado, el mismo dispone que:

*“Artículo 5.2 Registro de usuarios. Los usuarios del servicio de extensión agropecuaria deberán registrarse ante el municipio o distrito donde se ubiquen sus predios. La autoridad territorial correspondiente, en su calidad de encargada del tratamiento de datos, registrarán a los usuarios del servicio en los instrumentos y herramientas tecnológicas que serán dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.*

*La información requerida para el registro reposará en los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural, quien la administrará en calidad de responsable del tratamiento de datos.”*

Sin embargo, la resolución 096 de 2024, en el aparte “Considerando” definió lo siguiente: “(...) la Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2023-580-007458-3, remitió memoria justificativa, documento en virtud del cual, señalan la necesidad de modificar la Resolución número 407 de 2018, indicando entre otros aspectos los siguientes:

*(...) Dar un mayor alcance al instrumento y/o herramienta dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el registro y clasificación de los usuarios, orientado a Procesos de Gestión de la Información para el SPEA, denominado “El Campo innova”, (...)”*

En virtud de lo anterior, la Resolución 096 de 2024 en el capítulo V “Procesos de gestión de la información para el Servicio Público de Extensión Agropecuaria”, en el artículo 5.2 “Registro de usuarios”, adoptó lo siguiente:

*“Los productores agropecuarios, sus asociaciones u organizaciones, que de manera voluntaria deseen acceder al SPEA, deberán registrarse a través de la plataforma tecnológica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispuso para tal fin denominada “El Campo Innova” o la que la sustituya. Este proceso se realizará utilizando mecanismos como el autorregistro a través de la web o aplicación móvil, solicitando el registro a las Secretarías de*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*Agricultura municipales o quien haga sus veces para la recolección de la información.”*

Teniendo en cuenta lo informado, el procedimiento *“Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”* (PR-SPE-002 versión 1), en la actualidad no es aplicable, toda vez que, normativamente, la Agencia de Desarrollo Rural no es quien administra la información de los usuarios.

Adicionalmente, es importante mencionar que se presenta una desactualización de la caracterización del proceso *“Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”* (CP-SPE-001), toda vez que, en las actividades 8 y 9 se establece lo siguiente: *“Administrar la información relacionada con el registro de Usuarios para la prestación del servicio público de extensión agropecuario”* y *“Analizar la información relacionada con el registro de Usuarios para la prestación del servicio público de extensión agropecuario”*, que ante los criterios normativos expuestos previamente, dejan en evidencia que este documento no se encuentra ajustado a la realidad operativa del proceso.

## **2. Ausencia de lineamientos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.**

La Oficina de Control Interno analizó la documentación dispuesta en el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCIÓN) para el proceso auditado, frente a lo cual no se observó lineamientos relacionados con la ejecución o seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Lo anterior no es congruente con lo establecido en la caracterización del proceso *“Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”* CP-SPE-001, específicamente en la actividad 1 *“Generar espacios interinstitucionales para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Servicio público de Extensión Agropecuaria”*, esta actividad tiene como resultado la generación de: *“Planes de trabajo, lineamientos para la prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria”*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

Por lo anterior, esta Oficina considera fundamental que los documentos establecidos para el proceso de *"Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"* se alineen con las actividades propias del proceso y se omitan aquellas actividades no aplicables de conformidad con la normatividad que rige el proceso.

### **POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):**

A consideración de la Oficina de Control Interno, las siguientes se entienden como causas probables que dieron lugar a los hechos expuestos:

1. Falta de revisión, inspección y modificación de los procedimientos dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión para el control de la documentación.
2. Falta de asignación de responsables que lleven a cabo la revisión y ajuste de documentos.
3. Desconocimiento u omisión de los lineamientos asociados a la actualización de la documentación del Sistema Integrado de Gestión.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

Posibilidad de pérdida reputacional al brindar información errada sobre los servicios ofrecidos por la entidad y omisión de actividades a ejecutar, debido a la desactualización de la documentación y lineamientos establecidos para la prestación de los servicios.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):**

- Aumento de PQRSD, por parte de Entidades habilitadas y/o usuarios, al llevar a cabo lineamientos procedimentales obsoletos u omitir etapas del proceso.
- Afectación de la imagen institucional por la ejecución inadecuada de las actividades para la prestación del servicio.
- Falencias en la ejecución de las actividades propias de la Dirección.

### **RECOMENDACIÓN(ES):**

- Establecer una periodicidad para la revisión y actualización de los documentos relacionados con el proceso de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

Público de Extensión Agropecuaria, estableciendo intervalos específicos, que permitan evaluar los cambios generados y aplicarlos a la documentación vigente.

- Asignar un equipo responsable de la revisión y actualización de los documentos del proceso, que tenga en cuenta los periodos de revisión y la actualización de la normatividad relacionada con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
- Realizar la actualización de la documentación en alineación con la Ley 1876 de 2017, Resolución 0422 de 2029 y Resolución 096 de 2024.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** *ACEPTADO PARCIALMENTE*

#### **JUSTIFICACIÓN:**

##### **"1. Desactualización del procedimiento "Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" PR-SPE-002 versión 1**

*La normatividad vigente (Resolución 0096 de 2024) no establece un rol directo y taxativo para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en la administración de la información del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Según esta Resolución, la ADR participa principalmente a través de la interoperabilidad de datos, conforme a lo indicado en el artículo 5.6.*

*No obstante, en el marco de esta interoperabilidad, la ADR ha venido implementando acciones para operativizar el memorando de entendimiento suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). Dicho acuerdo establece ciertos roles administrativos para la ADR sobre la herramienta "Campo Innova", particularmente en el soporte de nivel 1 y en la apertura de usuarios, así como en la recepción de solicitudes de distintos actores. En función de estos avances, consideramos necesario coordinar espacios de trabajo conjuntos entre la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la Dirección de Asistencia Técnica, y otras dependencias, a fin de precisar los procedimientos asociados a esta tarea y asegurar una adecuada alineación con el MADR.*



|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*En relación con la observación sobre la caracterización del proceso "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" (CP-SPE-001), y en particular con respecto a la actividad 8, es pertinente actualizar este punto. La administración mencionada en esta actividad debe ajustarse para reflejar que está supeditada a la administración del servidor que gestiona el MADR, y por ende, a las disposiciones y condiciones establecidas por dicha entidad para la administración de esta información.*

*Para la actividad 9, referente al análisis de la información del registro, la Dirección de Asistencia Técnica considera que esta actividad es una parte esencial de la planificación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), ya que se basa en la información del registro generada a partir de las intervenciones de la ADR. Además, el memorando de entendimiento firmado incluye componentes de soporte funcional que aseguran el acceso controlado a la información del registro, en cumplimiento con las políticas de seguridad de datos, lo que facilita el tratamiento y el uso adecuado de esta información.*

*En este sentido, no se considera conveniente excluir la actividad del análisis de la caracterización del proceso. Por el contrario, se recomienda incorporar elementos complementarios como metas, medios de verificación y otros indicadores relevantes que permitan una evaluación estructurada y precisa de esta actividad en la caracterización del proceso. Esto no solo fortalecerá el enfoque de planificación y seguimiento de la ADR en el marco del SPEA, sino que también permitirá una alineación con las responsabilidades y los estándares establecidos, asegurando un tratamiento efectivo y seguro de la información en beneficio de los actores involucrados.*

#### **CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:**

- Falta de seguimiento a la normatividad vigente.*
- Falta de seguimiento a los procedimientos vigentes y su alineación con la normatividad actual.*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- *Falta de articulación institucional para alineación de los procedimientos a la normatividad.*
- *Falta de procedimiento y lineamientos referentes a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.*

## PLAN DE MEJORAMIENTO:

**Tabla 05.** Plan de Mejoramiento Hallazgo N 2.

| <b>Causa(s)<br/>Principal(es)</b>                                                              | <b>Acción(es)<br/>Propuesta(s)</b>                                                                                       | <b>Meta(s)</b>            | <b>Tipo de<br/>Acción</b> | <b>Responsable(s)</b>                                       | <b>Fecha de<br/>Inicio</b> | <b>Fecha de<br/>Finalización</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Falta de seguimiento a los procedimientos vigentes y su alineación con la normatividad actual. | Realización de mesas de trabajo entre ADR y actores involucrados para la actualización y responsables del procedimiento. | Procedimiento actualizado | Correctiva                | Profesionales designados<br>Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024                  | 31/12/2025                       |

**Fuente:** Reporte de Hallazgo No. 2

## CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO

### JUSTIFICACIÓN:

Una vez analizada la respuesta al hallazgo, se evidencia que:

En cuanto a lo manifestado por el proceso auditado, específicamente a la interoperabilidad con el sistema de gestión de la información, si bien, la Agencia de Desarrollo Rural debe dar cumplimiento a los roles establecidos en el memorando de entendimiento suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es importante reiterar que, el procedimiento *"Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"* PR-SPE-002 versión 1, no es aplicable a la realidad operacional de la entidad, toda vez que, el parágrafo 2 del artículo 5.2 *"Registro de usuarios"* de la resolución 096 de 2024, indica que: *"las secretarías de agricultura departamentales, distrital o quien haga sus veces serán responsables de administrar la información correspondiente a su departamento a través de la herramienta tecnológica mencionada. (...)"*

Esto, aunado a que se manifestó que *"se ha venido implementando acciones para operativizar el memorando de entendimiento suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*, lo que permite concluir que existe una debilidad

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

frente a la cual ya se ha identificado la necesidad de tomar medidas al respecto, por lo cual es viable mantener la observación en busca de que a través de un plan de mejoramiento con plazos definidos se corrija la situación.

Situación similar procede respecto a la caracterización del proceso, donde la respuesta afirma lo evidenciado por el equipo auditor, por ende, se insta a analizar lo allí dispuesto frente a la realidad operativa y actual del proceso, a fin de llevar a cabo la actualización correspondiente, que permita tener controles asociados a sus responsabilidades y funciones.

En conclusión, y teniendo en cuenta que frente al numeral 2 del hallazgo no hubo pronunciamiento, esta Oficina mantiene en firme el presente hallazgo, y sugiere que el plan de mejoramiento se extienda a la revisión de la totalidad la documentación asociada al proceso.

### **HALLAZGO N°3 - DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS PROCEDIMENTALES Y/O NORMATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.**

Las Entidades habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se rigen por los lineamientos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, el cual dispone lo siguiente:

*"Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.*

*La Agencia de Desarrollo Rural realizará al menos una (1) vez al año verificación sobre la permanencia de los requisitos de habilitación de al menos el 20% de las Epsea (SIC) habilitadas" (...)*

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar el cumplimiento del lineamiento citado observando lo siguiente:

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## **1. Omisión de los lineamientos establecidos para el seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria:**

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las directrices dispuestas para el seguimiento de la permanencia de los requisitos habilitantes de las EPSEA que se encuentran habilitadas, evidenciando las siguientes desviaciones:

### **Informe anual consolidado de seguimiento**

En relación con el informe anual consolidado de seguimiento, la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2024, solicitó a la Dirección de Asistencia Técnica las actas de seguimiento aprobadas y el informe anual de seguimiento, frente a lo cual no se obtuvo evidencia de este último documento, determinando se contraviene lo establecido en el procedimiento "SEGUIMIENTO A LAS EPSEA" (PR-SPE-003, versión 1), que en el numeral 6. "Desarrollo", actividad No. 8 "Realizar el informe anual consolidado de seguimiento" indica que: *"El informe como resultado del seguimiento que contendrá las estadísticas más relevantes y las conclusiones sobre el comportamiento y la permanencia de los requisitos habilitantes de las EPSEA, se presentará al Vicepresidente de Integración Productiva para definir las acciones que considere oportunas."*

## **2. Falta de seguimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria**

Frente al seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, la Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*, en el Artículo 41 "Seguimiento", cita que: *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA."*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Asistencia Técnica el reporte semestral de seguimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, sin embargo, no se recibió la información solicitada, situación que permite concluir que no se está ejecutando este lineamiento.

### **POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):**

A consideración de la Oficina de Control Interno, las siguientes serían las causas probables que dieron lugar a los hechos expuestos:

1. Desconocimiento u omisión de los procedimientos y la normatividad asociada al proceso de seguimiento de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria.
2. Ausencia de mecanismos de control para el debido seguimiento de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria.
3. Desactualización de los procedimientos relacionados con el seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, los cuales no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

Posibilidad de afectación a la imagen institucional por inconsistencias en el seguimiento a EPSEAS habilitadas y a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, debido a la omisión de directrices procedimentales y normativas existentes.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):**

- Afectación de la imagen institucional al omitir los criterios definidos para realizar el seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria.
- Baja calidad en la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Aumento de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias por parte de los usuarios relacionadas con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.
- Procesos administrativos, sancionatorios y/o disciplinarios por omisión en la aplicación de lineamientos normativos respecto a las funciones a cargo de la Entidad.

### **RECOMENDACIÓN(ES):**

- Definir controles específicos de monitoreo para asegurar un seguimiento eficaz tanto de la prestación del servicio como del cumplimiento de los requisitos de las entidades habilitadas.
- Revisar, analizar actualizar y la documentación asociada al proceso (caracterización, procedimientos, instructivos, formatos, etc.), asegurando que los mismos contemplen actividades que den cobertura a las funciones y responsabilidades que normativamente se endilgaron a la ADR respecto a la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, buscando existan controles que permitan realizar un adecuado seguimiento a la prestación del servicio, así como a las gestiones a cargo de Dirección de Asistencia Técnica, y que los mismos arrojen informes de resultados para facilitar la toma de decisiones.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** *ACEPTADO PARCIALMENTE.*

### **JUSTIFICACIÓN:**

#### **"2. Falta de seguimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria**

*El marco normativo para el seguimiento y evaluación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017, determina que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y las Secretarías de Agricultura, debe realizar el seguimiento de este servicio, remitiendo un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Asimismo, la legislación establece que el MADR y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), junto*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

con la ADR, deben evaluar el servicio con instrumentos e indicadores aprobados por el SNIA, promoviendo la participación de los usuarios en la evaluación.

En complemento a esta normativa, el capítulo VI de la Resolución 0096 de 2024, que modifica la Resolución 000407 de 2018, introduce lineamientos detallados para el seguimiento y evaluación del SPEA, dirigidos a departamentos, municipios, distritos y demás actores del sistema que participan en su prestación. Estos lineamientos establecen las responsabilidades de cada actor, la frecuencia de los procesos de seguimiento, y los criterios de calidad en la evaluación del servicio.

Cabe señalar que, aunque los lineamientos del capítulo VI de la Resolución 0096 debían implementarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a su expedición para fortalecer el seguimiento y evaluación del servicio, hasta la fecha estos lineamientos aún no han sido emitidos en su totalidad por el MADR.”

## CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

- Desactualización de los procedimientos asociados al Proyecto de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
- Falta de trazabilidad del proceso de seguimiento a los requisitos habilitantes.
- Desconocimiento de la normatividad asociada al proceso.

## PLAN DE MEJORAMIENTO:

**Tabla 06.** Plan de mejoramiento Hallazgo N° 3

| Causa(s)<br>Principal(es)                                                                                                                       | Acción(es)<br>Propuesta(s)                                                                 | Meta(s)                  | Tipo de<br>Acción | Responsable(s)                                              | Fecha de<br>Inicio | Fecha de<br>Finalización |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
| Desactualización de los procedimientos asociados al Proyecto de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. | Actualización del procedimiento de Seguimiento a los requisitos habilitantes de las EPSEA. | Procedimiento modificado | Correctiva        | Profesionales designados<br>Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024          | 31/12/2025               |



|                                                                                                                      |                                      |                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                      |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

| <b>Causa(s) Principal(es)</b>                                                   | <b>Acción(es) Propuesta(s)</b>                                                                                                                                         | <b>Meta(s)</b>     | <b>Tipo de Acción</b> | <b>Responsable(s)</b>                                    | <b>Fecha de Inicio</b> | <b>Fecha de Finalización</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Falta de trazabilidad del proceso de seguimiento a los requisitos habilitantes. | Elaboración de un tablero de control que permita visualizar trazabilidad, estados y tiempos del proceso.                                                               | Tablero de control | Correctiva            | Profesionales designados Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024              | 31/12/2025                   |
| Desconocimiento de la normatividad asociada al proceso.                         | Coordinación interinstitucional que establece el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, para el envío del reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA. | Reporte            | Correctiva            | Profesionales designados Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024              | 31/12/2025                   |

**Fuente:** Reporte de Hallazgo N° 3.

## **CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

Una vez analizado el argumento manifestado por la unidad auditada, la Oficina de Control Interno ratifica el hallazgo identificado, teniendo en cuenta que, el capítulo VI de la Resolución 0096 de 2024, que modifica la Resolución 000407 de 2018, en el artículo 6.2 "*Lineamientos para el seguimiento y evaluación del SPEA*", parágrafo 2, indica que: "*Dichos lineamientos se deberán atender conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 41 y 42, del capítulo III de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017*", el criterio citado reafirma que es responsabilidad de la Agencia de Desarrollo Rural realizar el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, para lo cual deberá remitir un informe semestral, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017.

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado por la Oficina de Control Interno.

## **HALLAZGO N°4 - INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2023.**

En cumplimiento de la condición especial N° 12 establecida en el procedimiento "*Formulación, seguimiento y ajustes a plan de acción y plan estratégico institucional*" (PR-DER-008) que indica: "*La Oficina de Control Interno podrá realizar seguimiento al plan estratégico, plan de acción y planes operativos de la*

|                                                                                                                      |                                      |                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                      |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

*Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en desarrollo de las diferentes actividades de cumplimiento y/o aseguramiento que componen su Plan Anual de Auditoría.”, esta Oficina de Control Interno, en el desarrollo de la presente auditoría, realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Institucional aprobado y ejecutado para la vigencia 2023, verificando la información reportada en el módulo “Mediciones” del aplicativo ISOLUCIÓN con corte al 31 de diciembre de 2023, con el fin de corroborar el registro de información y avances en la ejecución de los productos asociados al proceso auditado, observando lo siguiente:*

### **INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DEFINIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN**

Revisado el Plan de Acción Institucional, se observó que el proceso objeto de auditoría contaba con los siguientes indicadores a ejecutarse durante la vigencia 2023:

**Tabla 07.** Indicadores a cargo del Proceso “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”

| DEPENDENCIA                               | PROCESO                                                                        | OBJETIVO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                                                                                                               | PRODUCTO                                                                                             | INDICADOR                                                                                       | META    |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Vicepresidencia de Integración Productiva | Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria | Fortalecer la productividad y competitividad de las cadenas de valor y sistemas productivos del sector agropecuario a través del acompañamiento técnico, la coordinación interinstitucional y la implementación del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. | Servicio de extensión agropecuaria                                                                   | Proyectos PIDAR que incorporan el servicio de extensión agropecuaria                            | 47      |
|                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      | Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria                                    | 125.190 |
|                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      | Productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria                    | 37.557  |
|                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      | Productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET | 20.030  |
|                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                    | Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA´s | Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria Habilitadas                        | 127     |
|                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                      | Extensionistas cualificados para la prestación del servicio                                     | 3.130   |

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

| DEPENDENCIA | PROCESO | OBJETIVO ESTRATÉGICO | PRODUCTO                           | INDICADOR                                                                                                                  | META  |
|-------------|---------|----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|             |         |                      | No aplica                          | Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria - PMI (AG.19)                   | 30%   |
|             |         |                      | No aplica                          | Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria (PMI A78)                       | 100%  |
|             |         |                      | No aplica                          | Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET - (PMI A78P) | 16%   |
|             |         |                      | Servicio de extensión agropecuaria | Jóvenes Rurales en el Registro, beneficiados con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria. (CONPES 4040 - 1.53)       | 3.124 |

**Fuente:** Plan de Acción Vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor procedió a realizar la inspección de los avances reportados por el proceso en el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCIÓN), observando que, para los siguientes indicadores se presentó incumplimiento a las metas propuestas en estos, así:

**Tabla 08.** Detalle indicadores incumplidos del Proceso "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"

| INDICADOR                                                                                                | AVANCE OBSERVADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria                                             | 28%              |
| Productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria                             | 27%              |
| Productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET          | 27%              |
| Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria - PMI (AG.19) | 90%              |

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

| <b>INDICADOR</b>                                                                                                           | <b>AVANCE<br/>OBSERVADO</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria (PMI A78)                       | 28%                         |
| Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET - (PMI A78P) | 25%                         |
| Jóvenes Rurales en el Registro, beneficiados con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria. (CONPES 4040 - 1.53)       | 39%                         |

**Fuente:** Plan de Acción Vigencia 2023 – Sistema de Gestión de Calidad (ISOLUCION)

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el aplicativo ISOLUCIÓN respecto a los avances cualitativos y cuantitativos, el proceso obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 61% al finalizar la vigencia 2023.

### **POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):**

1. Debilidades en la aplicación del Procedimiento "*Formulación, seguimiento y ajustes a plan de acción y plan estratégico institucional*" (PR-DER-008) por desconocimiento de responsabilidades.
2. Ausencia de análisis de la coherencia y/o consistencia de la información registrada en las diferentes bases de datos o fuentes de información.
3. Falta de articulación de los responsables del proceso con la segunda línea de defensa para definir adecuadamente los indicadores del proceso y los reportes a realizar frente a ellos en las diferentes plataformas dispuestas para tal fin.
4. Ausencia de filtros de control frente a los reportes de avances del plan de acción.
5. Deficiencias en la planeación y/o establecimiento de metas e indicadores.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):**

- Afectación de la imagen institucional por reportes en plataformas públicas incompletos, que no reflejan la realidad de gestión de la entidad.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Afectación de la imagen institucional y/o procesos disciplinarios, sancionatorios y/o fiscales por incumplimiento de metas alineadas a proyectos de inversión.
- Pérdida de credibilidad en la entidad por incumplimiento de metas alineadas a su misionalidad.

### **RECOMENDACIÓN(ES):**

- De conformidad con lo establecido en el ítem 11, de las condiciones especiales del procedimiento PR-DER-008, se sugiere que de manera periódica (diferente a la periodicidad para realizar reportes) exista un filtro de control frente a los avances existentes respecto al plan de acción y los reportes que se hayan realizado en la plataforma dispuesta para ello, con el fin de alertar y tomar las medidas que permitan evitar afectación en los objetivos institucionales. En caso de desviaciones se propenda por establecer un plan de mejoramiento a corto plazo, con un seguimiento permanente, o en su defecto, en situaciones de fuerza mayor, se solicite la modificación del plan de acción.
- Se sugiere que la determinación de los indicadores se realice de manera consensuada con el equipo de trabajo, con el fin de determinar que el mismo se encuentre acorde con la realidad operativa del proceso, procurando que la definición de entregables quede de manera específica, haciendo referencia a un soporte uniforme y tangible, evitando quede sujeto a interpretaciones y posibles desviaciones.
- Se recomienda fortalecer los controles que permiten realizar un monitoreo o seguimiento a las metas que se planteen para el proceso, con el objetivo de que las mismas redunden en alertas oportunas que permitan tomar los correctivos necesarios evitando la materialización de riesgos o incumplimientos de objetivos institucionales.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** *ACEPTADO.*

**JUSTIFICACIÓN:** No se registra justificación.

**CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:**

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Demoras en los procesos internos de la entidad, que no permiten la suscripción a tiempo de los procesos contractuales para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
- Demoras presentadas por los entes territoriales en la presentación de los proyectos de implementación o planes departamentales.
- Información errónea reportada en las bases de datos de Registro de usuarios, consignadas en la plataforma CAMPO INNOVA del MADR, teniendo como consecuencia una regionalización fuera de la realidad del territorio.

## PLAN DE MEJORAMIENTO:

**Tabla 09.** Plan de Mejoramiento Hallazgo 4.

| <b>Causa(s)<br/>Principal(es)</b>                                                                                                                                                                                    | <b>Acción(es)<br/>Propuesta(s)</b>                                                                                                           | <b>Meta(s)</b>                                                                                                               | <b>Tipo de<br/>Acción</b> | <b>Responsable(s)</b>                                       | <b>Fecha de<br/>Inicio</b> | <b>Fecha de<br/>Finalización</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Demoras presentadas por los entes territoriales en la presentación de los proyectos de implementación o planes departamentales.                                                                                      | Metodología que permita acompañamiento y articulación interinstitucional con los actores del proceso, para la formulación de los documentos. | Documento de metodología PDEA<br>Formato tipo para la presentación de proyectos de implementación de extensión agropecuaria. | Correctiva                | Profesionales designados<br>Dirección de Asistencia Técnica | 01/03/2024                 | 30/11/2024                       |
| Información errónea reportada en las bases de datos de Registro de usuarios, consignadas en la plataforma CAMPO INNOVA del MADR, teniendo como consecuencia una regionalización fuera de la realidad del territorio. | Metodología de regionalización, que permita evidenciar una distribución de usuarios acordes a la realidad del territorio.                    | Documento de metodología de regionalización                                                                                  | Correctiva                | Profesionales designados<br>Dirección de Asistencia Técnica | 01/03/2024                 | 30/11/2024                       |

**Fuente:** Reporte de Hallazgo N°4.

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:** *ACEPTADO CON OBSERVACIONES.*

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

## JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento planteado por la unidad auditada, esta Oficina sugiere que las acciones propuestas sean validadas, con el fin de que se generen acciones preventivas que permitan identificar alertas tempranas para tomar las medidas necesarias que eviten el incumplimiento a los indicadores y metas establecidas desde la Dirección para el Plan de Acción.

## **HALLAZGO N°5 - INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS – PQRS.**

En observancia de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y los lineamientos establecidos en el Procedimiento PR-PAC-001 *"Seguimiento de Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRS"*, así como la guía GU-DOC-001 *"Administración de Comunicaciones Oficiales"*, la Oficina de Control Interno procedió a validar el cumplimiento de los términos legales y procedimentales en la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS) relacionadas con el proceso de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria radicadas en la Entidad entre octubre de 2022 y agosto de 2024.

Como resultado de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de los términos legales y procedimentales establecidos para la atención de PQRS, se seleccionó una muestra de treinta (30) radicados recibidos para el respectivo análisis y evaluación, observando lo siguiente:

### **EXTEMPORANEIDAD EN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA DAR RESPUESTA A LAS PQRS**

La Oficina de Control Interno observó que diecinueve (19) radicados, correspondientes al 63% de la muestra, no fueron tramitados en los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, la cual cita *"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción" (...)*



|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

Las diecinueve (19) PQRSD que se atendieron de manera extemporánea, se detallan a continuación:

**Tabla 10.** Peticiones atendidas por fuera de términos.

| <b>Radicado de Entrada</b> | <b>Fecha Radicado</b> | <b>Fecha Respuesta</b> | <b>Días hábiles en los que se dio la respuesta</b> | <b>Plazo normativo en días hábiles</b> | <b>Días hábiles excedidos</b> |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| 20236000006011             | 27/01/2023            | 11/05/2023             | 70                                                 | 15                                     | 55                            |
| 20236000011561             | 14/02/2023            | 22/03/2023             | 25                                                 | 15                                     | 10                            |
| 20236000013571             | 19/02/2023            | 31/03/2023             | 29                                                 | 15                                     | 14                            |
| 20236000023211             | 13/03/2023            | 17/04/2023             | 22                                                 | 15                                     | 7                             |
| 20233620024951             | 15/03/2023            | 16/05/2023             | 40                                                 | 15                                     | 25                            |
| 20236100125341             | 28/09/2023            | 21/03/2024             | 118                                                | 15                                     | 103                           |
| 20246100006461             | 12/01/2024            | 17/04/2024             | 65                                                 | 15                                     | 50                            |
| 20243620006581             | 12/01/2024            | 12/04/2024             | 62                                                 | 15                                     | 47                            |
| 20246100006701             | 15/01/2024            | 17/04/2024             | 64                                                 | 15                                     | 49                            |
| 20236100074191             | 30/06/2023            | 25/07/2024             | 260                                                | 15                                     | 245                           |
| 20246100047041             | 19/03/2024            | 22/04/2024             | 21                                                 | 15                                     | 6                             |
| 20236100151641             | 10/11/2023            | 6/12/2023              | 17                                                 | 15                                     | 2                             |
| 20236100178191             | 28/12/2023            | 16/04/2024             | 73                                                 | 15                                     | 58                            |
| 20246100002401             | 4/01/2024             | 16/04/2024             | 69                                                 | 15                                     | 54                            |
| 20243620004691             | 10/01/2024            | 12/04/2024             | 64                                                 | 15                                     | 49                            |
| 20246100004161             | 9/01/2024             | 17/04/2024             | 68                                                 | 15                                     | 53                            |
| 20246100002611             | 4/01/2024             | 12/04/2024             | 67                                                 | 15                                     | 52                            |
| 20236100173981             | 20/12/2023            | 4/04/2024              | 70                                                 | 15                                     | 55                            |
| 20233610077221             | 7/07/2023             | 8/08/2023              | 20                                                 | 15                                     | 5                             |

**Fuente:** Información disponible en el aplicativo ORFEO.

### **POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):**

1. Aplicación inadecuada o desconocimiento de la normatividad relacionada con la gestión de las PQRSD.
2. Debilidades en la definición de controles de revisión y validación de las respuestas emitidas a los ciudadanos.
3. Debilidades en la definición de controles para el monitoreo del tiempo de respuesta.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

4. Falta de control en la verificación de la existencia del certificado de envío de la respuesta al peticionario en el Sistema de Gestión de Documento Electrónico.
5. Insuficiencia de personal que permita atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos en materia de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

Posibilidad de afectación de la imagen institucional por extemporaneidad, falta de integridad, claridad o ausencia de la respuesta a las diferentes PQRS, que se radiquen en la Entidad y se relacionen con las actividades del proceso de Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria

### **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):**

- Pérdida de confianza en la Entidad por parte de los ciudadanos que hacen uso del derecho fundamental de petición ante la Agencia de Desarrollo Rural.
- Inicio de procesos sancionatorios o disciplinarios por el inadecuado trámite de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias radicadas en la Agencia de Desarrollo Rural.
- Aumento en la radicación de quejas, reclamos o tuteles por parte de los ciudadanos debido a la falta de resolución de las distintas modalidades de peticiones.

### **RECOMENDACIÓN(ES):**

- Respecto a la emisión de respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias interpuestas por los ciudadanos y que se encuentren bajo responsabilidad de la unidad auditada, se recomienda definir una herramienta de seguimiento, que permita generar alertas anticipadas frente aquellas peticiones próximas a vencer y así dar respuesta al 100% de las PQRS elevadas por los usuarios de manera oportuna, contemplando dentro de este control los tiempos requeridos para la revisión y firma del Vicepresidente de Integración Productiva.

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

- Definir un responsable que realice el seguimiento a las PQRSD a través de la herramienta que se implemente, comunique las alertas a que haya lugar, y comunique de manera ejecutiva al líder de la Dirección de Asistencia Técnica y Vicepresidente de Integración Productiva las situaciones que están generando afectación, cuellos de botella y aspecto a brindar mayor atención, a fin de que tomen medidas al respecto.
- Realizar campañas de socialización al interior de la dirección sobre la importancia del cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley 1755 de 2015 y los lineamientos procedimentales de la Entidad, para así asegurar que el personal comprenda los aspectos de gestión relacionados el trámite de PQRSD.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** *ACEPTADO.*

#### **JUSTIFICACIÓN:**

No se registra justificación.

#### **CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:**

- Desconocimiento de la normatividad relacionada con la gestión de las PQRSD.
- Debilidades en la definición de controles de revisión y validación de las respuestas emitidas a los ciudadanos.
- Desconocimiento del uso del aplicativo ORFEO.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO:**

**Tabla 11.** Plan de Mejoramiento Hallazgo 11.

| <b>Causa(s)<br/>Principal(es)</b>                                                                                | <b>Acción(es)<br/>Propuesta(s)</b>                                                                                | <b>Meta(s)</b>         | <b>Tipo de<br/>Acción</b> | <b>Responsable(s)</b>                                       | <b>Fecha de<br/>Inicio</b> | <b>Fecha de<br/>Finalización</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| *Debilidades en la definición de controles de revisión y validación de las respuestas emitidas a los ciudadanos. | Realizar seguimiento mensual y las respectivas alertas al estado de PQRSD asignadas a los profesionales del área. | Correos de seguimiento | Correctiva                | Profesionales designados de Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024                  | 31/12/2025                       |

|                                                                                                                      |                                      |                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                      |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

| Causa(s) Principal(es)                         | Acción(es) Propuesta(s)                                                                                                                           | Meta(s)                | Tipo de Acción | Responsable(s)                                           | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| *Desconocimiento del uso del aplicativo ORFEO. | Solicitar semestralmente al área de Gestión Documental, una capacitación presencial y práctica, referente al sistema de Gestión Documental ORFEO. | Capacitación semestral | Correctiva     | Profesionales designados Dirección de Asistencia Técnica | 6/11/2024       | 31/12/2025            |

**Fuente:** Reporte de Hallazgo N°5.

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: ACEPTADO.**

### JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento planteado por la unidad auditada, esta Oficina considera razonable las acciones para gestionar las causas que dieron origen a las observaciones del presente Reporte de Hallazgo.

### RESUMEN DE HALLAZGOS:

**Tabla N° 12.** Tabla resumen relación de hallazgos y estado.

| N° | Título de Hallazgo                                                                                                                                                                                                 | Repetitivo | Estado  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| 1  | Debilidades en la aplicación de directrices procedimentales y/o normativas para la validación y evaluación de requisitos habilitantes de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. | NO         | ABIERTO |
| 2  | Desactualización de los lineamientos procedimentales asociados al proceso de "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria".                                                             | NO         | ABIERTO |
| 3  | Debilidades en la aplicación de lineamientos procedimentales y/o normativos para el seguimiento de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.                                       | NO         | ABIERTO |
| 4  | Incumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional 2023.                                                                                                                            | SI         | ABIERTO |
| 5  | Incumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias – PQRS.                                                                              | SI         | ABIERTO |

**Fuente:** Elaboración propia del equipo auditor

|                                                                                                                          |                                      |                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
|  <b>Agencia de<br/>Desarrollo Rural</b> | <b>Informe Trabajo Aseguramiento</b> | <b>Código</b>  | F-EVI-016 |
|                                                                                                                          |                                      | <b>Versión</b> | 5         |

### Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la(s) Unidad (es) auditada (s), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las "*Recomendaciones*" propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 28 del mes de noviembre del 2024.



**WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Tania Valentina Peralta Bermúdez Contratista, Rol Líder de Auditoría.  
**Revisó:** Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista, Rol Supervisor.